

RESOLUCIÓN NÚMERO 13-2023, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO OPERATIVO DE SELECCIÓN, APROBACIÓN, DESEMBOLSO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS COFINANCIADOS A TRAVÉS DEL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL (FCT) Y FIDEICOMISO COHESIONADO.

CONSIDERANDO: La Constitución de la República establece en su artículo 217 que el régimen económico se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano. Fundamentándose en el crecimiento económico, la redistribución de la riqueza, la justicia social, la equidad, la cohesión social y territorial y la sostenibilidad ambiental.

CONSIDERANDO: La Estrategia Nacional de Desarrollo, núm. 1-12, contempla una política transversal de incorporación de la dimensión de la cohesión territorial en el diseño y gestión de las políticas públicas, que aseguren la necesaria coordinación y articulación entre dichas políticas, con el objetivo de desplegar el equilibrio territorial mediante la dotación de infraestructura, servicios y capacidades necesarias para impulsar el desarrollo de las regiones y los municipios menos prósperos.

CONSIDERANDO: La cohesión territorial es un objetivo prioritario en las políticas públicas en la República Dominicana, por lo cual este instrumento busca establecer las bases legales, procedimientos, la buena gobernanza, gestión de riesgos y controles internos, que deben estar presente en la transferencias de los recursos que serán cofinanciados a cada gobierno local, los cuales se originan del presupuesto nacional que se asigna al Fondo de Cohesión Territorial y el Fideicomiso Cohesionado, este último creado para continuar impulsando el desarrollo y crecimiento sostenible de todo el territorio nacional y procurar el buen uso de los recursos públicos, brindando una mayor transparencia.

CONSIDERANDO: Por lo que, el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), en su rol de responsable de la gestión operativa del Fondo de Cohesión Territorial, con base en las decisiones tomadas por el Comité Interinstitucional, así como la responsabilidad de supervisar que los recursos sean utilizados conforme a lo establecido en el decreto 249-19 y en los términos planteados en el acuerdo de colaboración que establecerá con las entidades locales beneficiarias del Fondo de Cohesión Territorial, así como de promover y fomentar la coordinación necesaria a nivel horizontal con el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de la Administración Pública y con los gobiernos locales.

CONSIDERANDO: Que el MEPyD en la dimensión de la responsabilidad de la gestión operativa del Fondo de Cohesión Territorial, y en la búsqueda de fortalecer la confiabilidad, seguridad y transparencia en la administración de los recursos públicos destinados para el Fondo de Cohesión Territorial y el Fideicomiso Cohesionado se estructura el siguiente Reglamento con el objetivo de Fijar normas y requerimientos transversales a los actores que intervienen en

el proceso de selección, aprobación, desembolso y seguimiento de los proyectos cofinanciados a través del Fondo de Cohesión Territorial (FCT).

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: Ley No. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo (hoy Ministerio) y su reglamento de aplicación.

VISTA: Ley No. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, de Planificación e Inversión Pública en la que se establece que el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública está integrado por el conjunto de principios, normas, órganos y procesos a través de los cuales se fijan las políticas, objetivos, metas y prioridades del desarrollo económico y social, evaluando su cumplimiento y su reglamento de aplicación.

VISTA: Ley No. 176-07, del 17 de julio de 2007, que norma la organización, competencia, funciones y recursos de los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional.

VISTA: Ley No. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo y su reglamento de aplicación.

VISTA: Ley 10-07 sobre Sistema de Control Interno

VISTA: Ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones

VISTA: Decreto No. 249-19, del 9 de julio del 2019, que crea el Fondo de Cohesión Territorial (FCT).

VISTA: Decreto 606-21 Constitución del Fideicomiso para el Fondo de Cohesión Territorial.

VISTA: Reglamento de Aplicación Núm. 523-12

VISTA: Resolución 22-19 del MEPyD, de fecha 26 de noviembre del 2019, que define las normas, procedimientos, operatividad y funcionamiento a ser aplicados en la presentación de proyectos financiados con el FCT.

VISTA: Resolución 1-21 del MEPyD, de fecha 16 de abril del 2021, que establece el Manual de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Municipal (Guía Simplificada SNIP) Dentro del Ámbito del Fondo de Cohesión Territorial (FCT).

RESOLUCIÓN MINISTERIAL:

PRIMERO: APRUEBA como al efecto aprueba el Reglamento Operativo de selección, aprobación, desembolso y seguimiento de los Proyectos Cofinanciados a través del Fondo de Cohesión Territorial (FCT) y Fideicomiso Cohesionado, el cual se desglosa a continuación como instrumento mixto que regirá a las partes involucradas en ocasión de los procedimientos relativos al debido funcionamiento del instrumento jurídico antes mencionado:

1.1 Alcance, uso y actualización del reglamento

Las especificaciones desarrolladas en el presente reglamento cubren aspectos correspondientes a los procesos de selección, aprobación, desembolso y seguimiento de los proyectos cofinanciados a través del Fondo de Cohesión Territorial (FCT) hacia los Gobiernos Locales. Además, los procesos de desembolsos a través del Sistema de Información de Gestión Financiera (SIGEF) y del Fideicomiso Cohesionado Administrado por la Fiduciaria Reservas.

Estas especificaciones han sido elaboradas para ser aplicadas a los proyectos de inversión pública que son cofinanciados con el Fondo de Cohesión Territorial. Las mismas han sido desarrolladas de una forma general a fin de que sirvan de base a los gobiernos locales y a la Fiduciaria Reservas, en cuanto a la elaboración, cumplimiento de las disposiciones de los acuerdos interinstitucionales y el contrato de fideicomiso de administración del Fondo de Cohesión Territorial.

El Reglamento en su versión vigente es de uso obligatorio para los efectos de la ejecución del marco legal que sustenta el Fondo de Cohesión Territorial y el Fideicomiso Cohesionado Administrado por la Fiduciaria Reservas.

Su contenido puede ser actualizado o ajustado si de la práctica o por nuevas necesidades y/o procedimientos, surgen recomendaciones en tal sentido, pero solo podrá ser modificado con la no objeción del Comité Interinstitucional (CI) a cargo de la administración del Fondo de Cohesión Territorial y el Comité Técnico del Fideicomiso Cohesionado.

1.2 Términos y definiciones

Siempre que en el presente Reglamento Operativo se haga referencia a algunos de los términos mencionados a continuación, los mismos se entenderán de la siguiente forma:

CIFCT: Comité Interinstitucional del Fondo de Cohesión Territorial.

CTFC: Comité Técnico del Fideicomiso Cohesionado

CIFE: siglas que se refieran a Centralización Información Financiera del Estado.

CGR: siglas que se refieran a la Contraloría General de la República.

DGIP: siglas que identifican a la Dirección General de Inversión Pública.

DA: siglas que identifica la Dirección Administrativa.

DF: siglas que identifica la Dirección Financiera.

DCI: siglas que identifican la Dirección de Control Interno.

DJ: siglas que identifican la Dirección Jurídica.

FCT: siglas que identifican al Fondo de Cohesión Territorial.

MEPyD: siglas que identifican al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

PIP: siglas de Proyecto de Inversión Pública.

PMD: siglas que identifican Plan de Desarrollo Municipal.

SNIP: siglas que identifican al Sistema Nacional de Inversión Pública.

Sistema TRE: Sistema de Gestión de Trámites Regulares Estructurados

VIPLAN: siglas que identifican al Viceministerio de Planificación.

VAF: siglas que identifican al Viceministerio Administrativo y Financiero.

PGE: siglas que identifican el Presupuesto General del Estado.

Fideicomiso Cohesionado o Fideicomiso: Significa el fideicomiso denominado "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL" constituido por el Estado Dominicano, quien actúa a través del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD).

Fideicomiso Público: Es la modalidad de fideicomiso celebrado por el Estado, con carácter de fideicomitente, respecto de bienes o derechos que formen parte de su patrimonio o con el objetivo de gestionar, implementar o ejecutar obras, bienes, servicios o proyectos de interés público.

Fiduciaria: Fiduciaria Reservas S. A.

Comité Técnico Fideicomiso: Órgano colegiado y auxiliar del FIDEICOMISO COHESIONADO. El Comité Técnico no sustituirá en modo alguno a LA FIDUCIARIA en las obligaciones y labores administrativas que les han sido asignadas en el Contrato de Fideicomiso. LA FIDUCIARIA no será responsable por los actos que el Comité Técnico realice fuera del Contrato o de las leyes vigentes que les sean aplicables.

Oficina Coordinadora General (Equipo Técnico del FCT): Oficina auxiliar, técnica y ejecutora del Comité Técnico, creada mediante el Artículo 9 del Decreto No. 606-21, bajo la dependencia del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), cuyo propósito será realizar, coordinar, fiscalizar, y supervisar las labores técnicas y operativas que sean encargadas en el marco de sus atribuciones y coincidentes con el Objeto y Fines del FIDEICOMISO COHESIONADO.

SIGEF: siglas que identifican al Sistema de Información de Gestión Financiera.

Comité Interinstitucional está compuesto por las siguientes instituciones:

- Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo, quien los preside.
- Ministerio de la Presidencia.
- Ministerio de Administración Pública.
- Ministerio de Hacienda.
- Liga Municipal Dominicana.
- Federación Dominicana de Municipios.
- Federación Dominicana de Distrito Municipales.

Comité técnico del Fideicomiso está integrado por:

- El viceministro de Planificación, quien fungirá como presidente.
- El viceministro de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Regional, en calidad de vicepresidente.
- El Director General de Inversión Pública, en calidad de secretario.
- El Director General de Desarrollo Económico y Social, miembro.

2.1 Antecedentes

La línea de acción 2.4.1.6 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 y el Decreto No. 249-19, de fecha nueve (9) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), crea el Fondo de Cohesión Territorial con el propósito de promover entre el gobierno central y los gobiernos locales el cofinanciamiento de proyectos de inversión pública de interés común, con énfasis en los municipios más deprimidos.

El Decreto No. 249-19 establece en su Artículo 3 que los recursos consignados en el Presupuesto Nacional están dirigidos a cofinanciar las inversiones de alto impacto en el desarrollo sostenible local y la prestación de servicios municipales básicos que realicen los ayuntamientos y las juntas de distritos municipales, para que su alcance llegue a aquellos más necesitados.

Asimismo, el Decreto No. 249-19, dispone en su Artículo 6 que la administración del Fondo de Cohesión Territorial está a cargo del Comité Interinstitucional del Fondo de Cohesión Territorial (CIFCT) presidido por el titular del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, disponiendo además en su Artículo 7 que el Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD) es la instancia responsable de la gestión operativa del Fondo de Cohesión Territorial con base en las decisiones tomadas por el Comité Interinstitucional.

Que en ese sentido en fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), mediante la Cuarta Resolución del Acta No. CIFCT-2021-01/ el CIFCT aprobó la continuación de los esfuerzos para la constitución de un Fideicomiso de Administración del Fondo de Cohesión Territorial.

Que la figura del Fideicomiso Público es definida en el literal d) del Artículo 4 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 189-11, de fecha dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil once (2011), para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y Fideicomiso de la República Dominicana, establecido por el Decreto No. 95-12, de fecha dos (2) del mes de marzo del año dos mil doce (2012), como aquel fideicomiso constituido por el Estado o cualquier entidad de Derecho Público con respecto a bienes o derechos que forman parte de su patrimonio o con el objetivo de gestionar/ implementar o ejecutar obras o proyectos de interés público.

Que en virtud de los Artículos 1 y 10 del Decreto No. 606-21 de fecha veintisiete (27) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021, el Excelentísimo Señor Presidente Constitucional de la República Lic. Luis Abinader Corona: i) autoriza la constitución del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

DE COHESIÓN TERRITORIAL (FIDEICOMISO COHESIONADO) y, ii) otorga Poder Especial al Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) conforme las disposiciones de la Ley No. 1486 sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, de fecha veinte (20) del mes de marzo del año mil novecientos treinta y ocho (1938), para actuar en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO y suscribir el CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL (FIDEICOMISO COHESIONADO) en calidad de Fideicomitente y de Fideicomisario con la sociedad Fiduciaria Reservas, S.A.

El 11 de noviembre del año 2021, se suscribió el contrato entre el MEPyD y la Fiduciaria Reservas, el cual presenta la constitución, operatividad y extinción del Fideicomiso Cohesionado, así como la conformación del patrimonio separado que se crea con dicha figura, los aspectos complementarios a la citada Ley, desde la óptica legal, contable, financiera, administrativa y de rendición de cuentas. El cumplimiento con las disposiciones contenidas en la referida normativa anteriormente indicada ante la Contraloría General de la República (CGR), para dar apertura al Fideicomiso para la Administración del FCT.

El Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo de Cohesión Territorial fue registrado ante la CGR en fecha disponiendo del certificado No.CI-0000404-2021, a partir de ese momento el MEPyD ha transferido recursos para la liquidez del referido Fideicomiso.

Establecer los procesos y funciones de las áreas que intervienen en la operatividad del Fondo de Cohesión Territorial, que tiene como propósito promover entre el Gobierno Central y los Gobiernos Locales el cofinanciamiento de proyectos de inversión pública de interés común, con énfasis en los municipios más deprimidos.

Alinear y estandarizar los criterios de acuerdo con el cumplimiento de los trámites legales y administrativos que debe observarse al momento de la selección, aprobación, desembolso y seguimiento de los proyectos cofinanciados a través del Fondo de Cohesión Territorial y Fideicomiso Cohesionado.

Asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 y el Decreto 249-19 el cual es canalizar inversiones conjuntas entre gobierno central y gobiernos locales, a fin de cerrar brechas y disparidades territoriales, efectuando una programación de flujos financieros, consignados en el Fondo de Cohesión Territorial y el Fideicomiso Cohesionado.

Establecer la uniformidad y concordancia en cuanto a los requisitos a cumplir en la selección, aprobación, desembolso y seguimiento de los proyectos cofinanciados a través del Fondo de Cohesión Territorial.

CAPITULO III DESARROLLO DE LA POLITICA INSTITUCIONAL

3.1 Responsabilidades

Niveles de Responsabilidad	
Puesto/Función o Rol	Descripción
Comité Interinstitucional del Fondo Cohesión Territorial	Administrar el FCT y aprobar los Proyectos de Inversión Pública, que sean presentados de conformidad con la normativa vigente.
Ministro MEPyD	Presidir el Comité Interinstitucional; Gestionar operativamente el FCT en base a las decisiones tomadas por el Comité Interinstitucional; y supervisar la ejecución de los recursos.
Dirección Jurídica	Elaborar toda la documentación legal para la operatividad del FCT (contratos, acuerdos, resoluciones, actos administrativos, entre otros); Emitir su opinión legal cuando le sea solicitada por el Comité Interinstitucional y/o las demás instituciones y áreas que intervienen en la operatividad del FCT.
VIPLAN / FCT	Liderar el equipo y el comité técnico del Fideicomiso, planificar, formular y dar seguimiento a los Proyectos de Inversión Pública manteniendo la articulación con las autoridades del Gobierno Central y los Gobiernos Locales que intervienen en el FCT. Solicitar los desembolsos identificando el mecanismo del pago a utilizar.
Comité técnico del Fideicomiso	Validar que los expediente cumplan con lo estipulado en el contrato suscrito entre las partes; Autorizar las transferencias de los desembolsos desde la fiduciaria a los proyectos del FCT.
Oficina Coordinadora General del Fideicomiso / Equipo Técnico del FCT.	Tiene como objetivo realizar, coordinar, fiscalizar y supervisar las labores técnicas y operativas que le sean encargadas en el marco de sus atribuciones y coincidencias con el objeto de este Fideicomiso.
Viceministerio Administrativo Financiero (VAF)	Realiza las gestiones correspondientes a través de la Dirección Administrativa y Dirección Financiera tendentes a completar los procesos de transferencias y desembolso de recursos solicitados por el FCT. Presentar el avance de los desembolsos que se realizan a través de cada mecanismo de pago.

<p>Dirección Administrativa (DA)</p>	<p>Recibir los expedientes desde el Despacho del ministro para fines de desembolsos de las consignaciones presupuestarias del PGE hacia el Fideicomiso para la administración del FCT a través de la Fiduciaria Reservas.</p> <p>Solicitar los pagos de los expedientes del FCT para fines de desembolso, revisando que se encuentren completos con toda la documentación soporte del proceso administrativo y financiero;</p> <p>Tramitar las solicitudes de certificación de fondos realizadas por el VIPLAN para el registro ante la CGR de los Acuerdos Interinstitucionales suscritos entre el MEPyD y las autoridades del territorio.</p> <p>Tramitar las solicitudes de adendas realizadas por el VIPLAN de los acuerdos interinstitucionales suscritos entre el MEPyD y las autoridades del territorio.</p>
<p>Dirección Financiera (DF)</p>	<p>Realizar los trámites para la emisión del preventivo.</p> <p>Agota los procesos para los trámites pertinentes para la transferencia de los recursos hacia la Fiduciaria.</p> <p>Elabora los libramientos para el pago a través del SIGEF.</p>
<p>Dirección General de Inversión Pública (DGIP)</p>	<p>Realizar el seguimiento físico y financiero de los proyectos de inversión con miras a medir el nivel de avance conforme la programación inicial y lo que establecen estas normas y procedimientos del SNIP.</p> <p>Monitorear que la naturaleza del proyecto no haya sido variada sin una aprobación técnica que avale la pertinencia de la modificación.</p> <p>Apoyar técnicamente al CIFCT y CTFC.</p> <p>Cualquier otro apoyo solicitado CIFCT y CTFC.</p>
<p>Dirección de Control Interno (DCI)</p>	<p>Revisa y valida la documentación soporte y las evidencias que contengan los expedientes del proceso de desembolso de los fondos del FCT y coloca firma y sello en señal de aprobación.</p>
<p>Equipo de Formulación del FCT.</p>	<p>Programar los desembolsos a realizar trimestralmente.</p> <p>Gestionar la aprobación de los proyectos; enviar al comité técnico la programación de los pagos del 50%.</p> <p>Gestionar la reevaluación de los proyectos aprobados.</p>

	Tramitar las adendas que modifican el alcance del proyecto aprobado.
Equipo de Seguimiento del FCT.	Gestionar el seguimiento de los proyectos en ejecución; programar los pagos del 30% y 20%, y cierre de los proyectos.
Fiduciaria Reservas.	Recibe los expedientes debidamente autorizados para fines de realizar los desembolsos o transferencias.

3.2 Procesos para el cumplimiento de la política

Este reglamento describe y establece los cuatros (4) grandes procesos que el Fondo de Cohesión Territorial (FCT) gestionará para dar respuestas a sus objetivos y alcance. Los procesos fueron debidamente identificados con un flujograma que los transparenta, estos no son limitativos, sino más bien, referenciales con relación a lo establecido en la normativa vigente vinculante del FCT.

3.2.1. Proceso de identificación y selección de territorios

La selección de los territorios para proyectos del FCT la realizara el CIFCT, previa identificación por parte del equipo técnico del VIPLAN y VIOTDR del MEPyD, de conformidad con los criterios establecidos en el Decreto 249-19, la resolución 22-19 y la resolución 1-21.

3.2.2. Proceso de aprobación de los proyectos

Una vez el territorio esté aprobado, las autoridades deben garantizar que los proyectos que van a someter para ser cofinanciado por el FCT cumplan con los siguientes requisitos:

- Haber sido incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal (PMD) o el Plan de Desarrollo Comunitario, cuando aplique, y en el Presupuesto Participativo, así como respetar la priorización elaborada por el Consejo de Desarrollo Municipal o la Junta de Distrito Municipal.
- Cumplir con los criterios para la incorporación de los proyectos de inversión en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Deben ser formulados a través de la metodología participativa de la comunidad llamada “*aprendiendo, haciendo*”, con el equipo multidisciplinario del FCT y los técnicos del territorio donde se vayan a ejecutar los PIP.
- La formulación debe hacerse conforme al Manual de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Municipal (guía simplificada SNIP), dentro del ámbito del Fondo de Cohesión Territorial (FCT).
- Serán evaluados por la Dirección General de Inversión Pública para ser admitidos o rechazados al SNIP. Los criterios de la evaluación están referenciados en el Manual de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Municipal (guía simplificada SNIP), dentro del ámbito del Fondo de Cohesión Territorial (FCT).

CAPITULO IV. PROCESO DE DESEMBOLSO FINANCIERO

La presente sección describe el proceso de desembolso relativo al Fondo de Cohesión Territorial, así como el patrimonio que constituye el Fideicomiso Cohesionado. Este proceso establece la estructura para realizar las transacciones observando el mecanismo a utilizar en la erogación de los fondos, los criterios de selección de la vía de pago y la rendición de cuentas.

4.1 Mecanismos y criterio de desembolso financiero

- Mecanismos

Los recursos destinados para el cofinanciamiento de los proyectos en el marco del FCT provienen del Presupuesto General del Estado (PGE), asignados al MEPyD, para la administración de este, el MEPyD cuenta con dos mecanismos de desembolso:

- 1) Libramiento a través del Sistema de Gestión Financiera del Estado (SIGEF).
- 2) Instrucción de Pago a la Fiduciaria Reservas.

- Criterio de selección de vía de desembolso

El mecanismo de desembolso a utilizar será definido conforme a la planificación de expedientes completos para desembolsos, la cual se realizará trimestralmente de los proyectos del FCT, que será presentada por el Comité Técnico y elaboradas por los equipos de Formulación y de Seguimiento del FCT. Esta planificación podrá ser actualizada en el 2do mes de cada trimestre.

Con el objetivo de asegurar la debida elaboración de la planificación trimestral los equipos de Formulación y de Seguimiento del FCT, deberán elaborar una matriz de riesgo en la cual se identifiquen los riesgos asociados a cada proyecto FCT, la cual será la base para definir el mecanismo de desembolso a utilizar.

4.2 Rendición de Cuentas

Al cierre de cada trimestre el CIFCT, CTFCT y el VAF presentaran a la Máxima Autoridad del MEPyD, el avance de los desembolsos que se realizan a través de cada mecanismo de pago, el cual deberá incluir por lo menos lo siguiente:

- Monto desembolsado a través del SIGEF y del Fideicomiso Cohesionado al corte del trimestre.
- Monto pendiente por ejecutar del SIGEF y del Fideicomiso Cohesionado al corte del trimestre.
- Avance de cada proyecto que presenta código SNIP y suscripción de los acuerdos interinstitucionales.

- Entre otros puntos que la Máxima Autoridad Institucional, CIFCT, CTFCT y el VAF consideren pertinente de acuerdo con el avance de ejecución de los recursos del fondo y físico en campo de los proyectos.

4.3 Proceso de transferencia de los fondos consignados en el Presupuesto General del Estado a la Fiduciaria

El proceso inicia con la asignación trimestral de cuota para pago por parte de la DIGEPRES, posteriormente, la DF informará a VIPLAN la existencia de los recursos. Una vez confirmada la existencia de fondos VIPLAN iniciará el proceso para transferir los recursos al Fideicomiso para la administración del FCT a la Fiduciaria Reservas de acuerdo con los criterios establecidos en el contrato firmado por el MEPyD y esta entidad, a saber:

- El viceministro de Planificación y presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, solicita a través del VAF realizar los trámites pertinentes para la transferencia de los recursos.
- El VAF realiza las gestiones correspondientes para procesar la solicitud de pago a través de libramiento en el SIGEF para transferir los recursos a la cuenta de la Fiduciaria Reservas.
- La DA envía el expediente a la DF para el proceso de pago a través de libramiento en el SIGEF para transferir los recursos a la cuenta de la Fiduciaria Reservas.

4.4 Proceso de preparación de expedientes para registrar los acuerdos interinstitucionales entre el MEPyD y los gobiernos locales, ante la CGR

Este proceso se inicia después de que la Dirección General de Inversión Pública dictamine los proyectos, aceptándolos en el SNIP, y emitiendo un código SNIP a través de la Carta de No Objeción, documento firmado por el ministro de Economía, Planificación y Desarrollo. Este proceso incluye los siguientes pasos:

1. Firma de Acuerdo Interinstitucional para los desembolsos entre las partes, donde se establece el nombre del proyecto, el monto del cofinanciamiento y el nombre del o de los PIP a ejecutar en el territorio. Una vez notariado, se envía al territorio para que sea refrendado por los Concejos Municipales de Regidores en los Municipios o por las Juntas de Vocales en los Distritos Municipales.
2. MEPyD recibe de los Ayuntamientos Municipales y Juntas Distritales la resolución aprobada, donde el Concejo de Regidores, en los Ayuntamientos, o por los Vocales, en las Juntas Distritales, reconocen el Acuerdo Interinstitucional para desembolsos; aprueban el cofinanciamiento, autorizando a la apertura de la cuenta bancaria del o los PIP a ser cofinanciados por el FCT.
3. Los Ayuntamientos y las Juntas Distritales, solicitarán a la Tesorería Nacional la apertura de la cuenta bancaria para el cofinanciamiento de los

- proyectos de Inversión Pública para ser ejecutados en dicho territorio.
4. El FCT solicita al VAF, vía a la DA, la certificación de los fondos, mediante el preventivo o balance de los fondos en la fiduciaria, para el cofinanciamiento establecido en el Acuerdo firmado entre las partes, a través de una comunicación firmada por el viceministro de Planificación. Esta comunicación acompañada de los documentos siguientes:
 1. Acuerdo Interinstitucional firmado y notariado.
 2. Resolución del Concejo de Regidores en los municipios y Junta de Vocales en los Distritos Municipales.
 3. Cédulas de identidad y electoral de las autoridades del territorio firmantes.
 5. La DA aprueba y remite al VAF para su autorización la solicitud de la certificación de los fondos para el cofinanciamiento.
 6. El VAF autoriza y remite a la DF para continuar con los trámites pertinentes, para su posterior remisión a la DCI.
 7. La DCI revisa y valida el preventivo y remite al ministro de Economía, Planificación y Desarrollo para su firma, posteriormente el Despacho del ministro devuelve a la DCI y este remite al área solicitante para su posterior remisión a la DJ para registrar el acuerdo interinstitucional en el sistema TRE de la CGR.
 8. Completado el proceso correspondiente en el sistema TRE, la CGR emite el certificado de registro del acuerdo interinstitucional.
 9. Los Ayuntamientos y las Juntas Distritales, remitirán al MEPyD la solicitud de desembolso acompañada del expediente administrativo del proyecto, cuyos componentes serán enlistados en otro apartado del presente reglamento.

4.5 Proceso de preparación de expedientes para los desembolsos

Los desembolsos se realizarán conforme a la solicitud de VIPLAN aprobada por la máxima autoridad del MEPyD, la cual deberá contener los siguientes requisitos:

A. Primer desembolso del 60%, debe contener:

- La solicitud del desembolso, firmada por la máxima autoridad del Ayuntamiento o Junta Distrital, la cual debe estar aprobada por la MAE del MEPyD, indicando la cuenta a la que se transferirán los fondos una vez hayan recibido el desembolso en la cuenta receptora.
- El Acuerdo Interinstitucional para desembolsos firmados entre las partes, y notariado.
- La Resolución del Concejo de Regidores de los ayuntamientos o vocales de las Juntas Distritales, según corresponda, aprobando el Acuerdo Interinstitucional y la autorización de apertura de la cuenta bancaria en el primer cofinanciamiento.
- El perfil del Proyecto.
- El presupuesto firmado y sellado por el profesional competente y por el alcalde(sa) o director(a) según el nivel del territorio.
- Cronograma de trabajo.
- Certificado de No Objeción del SNIP.

- Certificación de la cuenta bancaria aprobada para el cofinanciamiento.
- Certificación de registro de acuerdo interinstitucional emitido por la CGR.
- Cualesquiera otros documentos que pudieran ser útiles razonablemente para validar el desembolso.

B. Segundo desembolso del 40%, debe contener:

- Solicitud del desembolso, firmada por la máxima autoridad del Ayuntamiento o Junta Distrital, la cual debe estar aprobada por la MAE del MEPyD, indicando la cuenta a la que se transferirán los fondos una vez hayan recibido el desembolso en la cuenta receptora, que siempre debe ser la misma a la cual se realizó el primer desembolso.
- De acuerdo con la tipología del proyecto cofinanciado se requerirá los documentos:
 - a. **Proyectos de infraestructuras:** Informe de ejecución, que incluya el estado de situación físico y financiero del proyecto, que corresponda al menos al 80% del primer desembolso, que incluirá copia del contrato de obra o los contratos suscritos entre el Gobierno Local y el Contratista. Este informe tiene que estar firmado por: alcalde (sa) o director (a) dependiendo el nivel del territorio, supervisor del proyecto por el Ayuntamiento o Junta Distrital y el contratista que ejecuta.
 - b. Opinión técnica de aprobación del informe de ejecución o de avance, dicha opinión será otorgada por el equipo multidisciplinario del MEPyD
 - c. En los casos de proyecto de productividad deberán presentar: Informe de avance técnico y financiero, que incluya el estado de situación financiero del proyecto, que corresponda al menos al 80% del primer desembolso, que incluirá copia de la orden de compra/servicio o contrato de bienes o servicios acordado entre el Gobierno Local y el Proveedor. Este informe tiene que estar firmado por: alcalde (sa) o director (a) dependiendo el nivel del territorio y por el profesional competente.
 - d. Opinión técnica de aprobación del informe de ejecución o de avance, dicha opinión será otorgada por el equipo multidisciplinario del MEPyD.
 - e. Copia acuerdo interinstitucional.
 - f. Copia certificado CGR.
 - g. Copia del certificado de no objeción.
 - h. Copia de las transferencias o cheques sobre los montos del FCT desembolsados por el Gobierno Local al Contratista.
 - i. Estado Bancario actualizado al momento de la solicitud de desembolso de la cuenta bancaria del proyecto.
 - j. Bitácora (Fotos, videos u otros medios) que evidencien el estado actual de la obra.
 - k. Cualesquiera otros documentos que pudieran ser útiles razonablemente para validar el desembolso.

PARRAFO I: Cuando exista diferencia entre el monto aprobado en el Acuerdo Interinstitucional y el contrato del proyecto en ejecución,

suscrito entre el Gobierno Local y el Contratista del proyecto, se deberá suscribir una adenda al contrato, la cual deberá estar acorde a lo que establece la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones. Siempre y cuando esta diferencia sea menor al valor aprobado en el Acuerdo Interinstitucional para ese proyecto.

PARRAFO II: La adenda suscrita será al contrato del proyecto en ejecución suscrito entre el Gobierno Local y el Contratista, la misma deberá justificar el uso de los recursos e incluir un presupuesto de las nuevas partidas que se adicionan al proyecto, las cuales deben ser para agregar valor al mismo proyecto inicial. Este presupuesto debe estar firmado y sellado por: alcalde (sa) o director (a) dependiendo el nivel del territorio, supervisor de la obra proyecto por el Ayuntamiento o Junta Distrital y el contratista que ejecuta.

PARRAFO III: Las nuevas partidas que se adicionan no deben superar el 25% del monto del contrato de obra base, según establecen las normativas de contratación pública de la República Dominicana. La adenda debe ser parte del expediente de solicitud del desembolso del 40%, sin la cual no se aprobará el desembolso de este. Es responsabilidad del FCT asegurar lo adecuado y oportuno de esta documentación.

PARRAFO IV: En los casos de proyectos productivos que contemple servicios la adenda no deberá superar el 50% del contrato de servicio base, según establece en las normativas de contratación pública de la República Dominicana. La adenda debe ser parte del expediente de solicitud del desembolso del 40%, sin la cual no se aprobará el desembolso de este. Es responsabilidad, del FCT asegurar lo adecuado y oportuno de esta documentación.

4.5.1 Desembolsos de único pago

- a. Todo proyecto de cualquier tipología que el monto para cofinanciar por el FCT sea igual o menor a RD\$1.0 Millón (Un millón con 00/100 pesos dominicanos) se realizará un único desembolso con la presentación de las documentaciones requeridas en el primer punto.
- b. Los desembolsos por partidas adicionales u obras complementarias de los proyectos de infraestructura en ejecución que no excedan el 25% del monto originalmente contratado, según establece la Ley núm. 340-06, será efectuado en un único pago, posterior al pago del 40%.
- c. Los desembolsos de los proyectos en ejecución de tipología de productividad o servicios que no excedan el 50% del monto originalmente contratado, según lo establecido la Ley núm. 340-06, será efectuado en un único pago.

4.6 Modificaciones presupuestarias en los Proyectos de Inversión Pública cofinanciados

4.6.1. Condiciones de modificación presupuestaria proyectos de inversión pública cofinanciados

Los proyectos de inversión, cualquiera sea su tipología, que durante su ejecución sean modificados en su naturaleza, deberán presentar al SNIP la documentación que avale los cambios experimentados por éste y obtener dictamen de aceptación de la DGIP a la nueva programación. Por lo que se aceptaran los siguientes tipos de modificaciones en los proyectos de inversión, cofinanciados por el Fondo de Cohesión Territorial:

- a) **Los procesos de sustitución de proyectos:** En los casos que las modificaciones presupuestarias contemplen la sustitución de un proyecto de inversión nuevo para el proceso presupuestario vigente por otro proyecto diferente, éste deberá encontrarse ingresado oficialmente a la ventanilla única establecida por el Ministerio de Economía, ser declarado admisible y contar con la opinión técnica favorable para ser incluido en el Plan Nacional de Inversión Pública de dicho año.
- b) **Los procesos de modificación en su naturaleza por mayores obras y mayores costos que puedan experimentar un proyecto de inversión de acuerdo con el contrato adjudicado.** A este tipo de modificación se le llamará **Reevaluación:** Si el Proyecto, fuese modificado en su naturaleza, independientemente de un incremento o disminución en sus costos, pero se demuestra técnicamente que cambia los objetivos y alcance de este, el proyecto deberá ser reevaluado para un nuevo Dictamen Técnico por parte del SNIP.

4.6.2. Requisitos documentales para la reevaluación de los proyectos:

- a. Acuerdo Interinstitucional base suscrito por el MEPyD y los Gobiernos Locales.
- b. Comunicación dirigida al ministro del MEPyD solicitando la reevaluación del proyecto, la cual deberá estar debidamente motivada con las circunstancias que fueron imprevisibles al momento de formular el proyecto, quedando fuera del perfil y el diseño, así como la elaboración del presupuesto original.
- c. Presupuesto de Reevaluación del proyecto firmado y sellado.
- d. Comunicación del ministro del MEPyD dirigida al Ministerio de Hacienda informando el nuevo monto del proyecto a raíz de la reevaluación.

e. Certificado de registro del Acuerdo base

4.6.2 Forma de pago de los desembolsos de las reevaluaciones de los proyectos

El valor del incremento producto de la reevaluación se realizará en un único desembolso a presentación de los documentos detallados a continuación:

- a. La solicitud del desembolso del monto total de la reevaluación, firmada por la máxima autoridad del Ayuntamiento o Junta Distrital, la cual debe estar aprobada por la MAE del MEPyD, indicando la cuenta a la que se transferirán los fondos una vez hayan recibido el desembolso en la cuenta receptora, que siempre debe ser la misma a la cual se realizaron los desembolsos correspondientes al 60% y 40%.
- b. El acuerdo interinstitucional adendado para desembolso de la reevaluación firmados entre las partes, y notariado.
- c. La Resolución del Concejo de Regidores de los ayuntamientos o vocales de las Juntas Distritales, según corresponda, aprobando el Acuerdo Interinstitucional adendado.
- d. El perfil del Proyecto reevaluado.
- e. El presupuesto firmado y sellado por el profesional competente y por el alcalde(sa) o director(a) según el nivel del territorio.
- f. Cronograma de trabajo de la reevaluación.
- g. Copia del certificado de No Objeción del SNIP.
- h. Copia de la certificación de la cuenta bancaria aprobada para el cofinanciamiento.
- i. Copia de la comunicación del ministro del MEPyD dirigida al Ministerio de Hacienda informando el nuevo monto del proyecto a raíz de la reevaluación.
- j. Copia del certificado de registro del acuerdo base.
- k. Copia de la certificación de registro de la adenda del acuerdo interinstitucional emitido por la CGR.
- l. Cualesquiera otros documentos que pudieran ser útiles razonablemente para validar el desembolso.

PARRAFO I: El monto de la reevaluación será el asumido por el Fondo de Cohesión Territorial.

CAPITULO V. PROCESO DE APROBACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN DE PAGO A LA FIDUCIARIA

El Comité Técnico del Fideicomiso Cohesionado realizará las instrucciones de pago a la Fiduciaria de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Decima Tercera (13^o) del Contrato de Fideicomiso, conteniendo como mínimo lo siguiente:

- a. Las instrucciones deberán estar dirigidas al gestor fiduciario y gerente general de LA FIDUCIARIA con indicación del nombre de la sociedad administradora del FIDEICOMISO y su domicilio. Por igual las

instrucciones deberán ser enumeradas cronológicamente de manera anual, deberán contener la fecha y una referencia donde se describa la denominación del FIDEICOMISO con su Registro Nacional de Contribuyentes.

- b. La instrucción de pago deberá ser firmada por el presidente del Fideicomiso Cohesionado, posterior al cumplimiento de los trámites administrativos, financieros y de control interno establecidos por el MEPyD.
- c. La instrucción de pago será remitida a la Fiduciaria, luego de que se cumpla con los procedimientos administrativos y financieros que asegure el cumplimiento del acuerdo suscrito entre el MEPyD y los gobiernos locales, para realizar el desembolso correspondiente.

CAPITULO VI. PROCESO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS

Este proceso consiste en el levantamiento de informes sobre los avances físicos y financieros del o de los proyectos, en fase de ejecución en los territorios a través del FCT. El mismo se efectuará en el campo para comprobar la ejecución y los avances presentados por las unidades ejecutoras de los PIP / FCT, apoyado en un proceso técnico de medición, verificación y recopilación de evidencias (fotografías y/o videos), para confirmar los avances presentados a través de los informes físicos y financieros presentados por el Ayuntamiento o Consejo Municipal para las transferencias del último desembolso correspondiente al 40% o desembolso único, según se detalla en este reglamento, el FCT requerirá la presencia del contratista del proyecto y las autoridades del Gobierno Local para realizar su labor. Este proceso lo realizará el equipo de seguimiento del FCT.

En la visita técnica a los proyectos en ejecución, se realizará a través de un equipo multidisciplinario e interdepartamental del MEPyD, integrado por representantes de las áreas siguientes:

- a. Viceministerio de Planificación, a través del equipo del Fondo Cohesión Territorial, quien lo coordinará.
- b. Dirección General de Inversión Pública.
- c. Dirección Administrativa.
- d. Dirección Jurídica.
- e. Oficinas Regionales de Planificación.

La Dirección de Control Interno tendrá la facultad de realizar verificaciones y validaciones in situ en caso de que se considere necesario.

6.1 Validación y Verificación de Finalización del Proyecto

Al final del proceso de ejecución del proyecto, el Gobierno Local responsable del mismo deberá notificar por escrito al Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo el cierre físico y financiero de los trabajos, con fines de informar la recepción definitiva del proyecto de acuerdo con la tipología del mismo y validado que los entregables corresponden al perfil del proyecto y a los términos del Contrato suscrito entre el Gobierno Local y el contratista o proveedor.

Al cierre del proyecto, se validarán los documentos siguientes:

- a. **Acta de recepción definitiva del proyecto**, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

Fecha en la que el Contratista ha concluido sus obligaciones de ejecutar y terminar el proyecto, así como subsanado cualquier defecto de esta a satisfacción de la Supervisión del proyecto.

- a. **Póliza contra Vicios Ocultos (cuando aplique)**, de acuerdo con el monto especificado en el Contrato.

El equipo técnico del Fondo de Cohesión Territorial realizará la validación y verificación de la documentación remitida. Esta debe corresponderse con el proyecto de inversión pública suscrito en el Acuerdo de Interinstitucional entre las partes.

6.2 Penalidad por Incumplimiento

Sin detrimento del régimen de consecuencias aplicable establecido en las leyes que rigen la materia, el Gobierno Local que incurra en un incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo firmado con el MEPyD, así como lo establecido en el presente reglamento y los instrumentos jurídicos vinculantes que la sustentan, tendrá como penalidad la rescisión del acuerdo de cofinanciamiento y la exigencia del reembolso al MEPyD de los fondos que no estén debidamente justificados o insuficientemente justificados.

CAPITULO VII. DESARROLLO DEL PROCESO DE DESEMBOLSOS

- a) VIPLAN / FCT Seleccionará los territorios, y los capacitará a través de los talleres y la elaboración de las fichas técnicas.
- b) CIFCT / DGIP / FCT efectúa la aprobación o No aprobación de los proyectos presentados por los alcaldes o Directores Municipales.
- c) VAF/ DCI / FCT Realizara las transferencias a los Municipios o Distritos Municipales (Desembolsos Financiero) **ver desarrollo en su proceso de solicitud de desembolso en el apartado 7.1.**
- d) FCT/ DGIP/ DCI realizará un proceso de seguimiento y control, que consiste en el levantamiento de informes sobre los avances físicos y financieros del o de los proyectos, en fase de ejecución en los territorios a través del FCT.

7.1. Desarrollo del subproceso o actividad

Solicitud para los desembolsos del cofinanciamiento

Responsable	Actividad
Solicitante	1. Elabora la comunicación debidamente firmada por la máxima autoridad del territorio y deposita en la mesa de entrada del MEPyD.
Mesa de entrada MEPyD	2. Recibe solicitud, registra en el sistema Transdoc y la remite al Despacho del ministro.
Despacho ministro(a) MEPyD	3. Enviará al Despacho del VIPLAN / Comité Técnico del Fideicomiso para su recepción y tramitación hasta concluir con el desembolso de acuerdo con la solicitud.
Despacho del VIPLAN / El Comité Técnico del Fideicomiso	4. Enviará al Equipo Técnico del FCT / Oficina Central Coordinadora el expediente de solicitud para su revisión e indicar la vía de desembolso a utilizar.
Técnico del FCT / Oficina Central Coordinadora	5. Devuelve el expediente al Comité Técnico del Fideicomiso para iniciar los procesos administrativos y financieros del VAF.
Comité Técnico del Fideicomiso	6. Enviará mediante comunicación el expediente al Despacho del Viceministerio Administrativo y Financiero (VAF) vía la DA, especificando el mecanismo de desembolso a utilizar.
Despacho del VAF	7. Enviará el expediente autorizado a la DF
DF	8. La DF enviará el expediente a la DCI.
DCI	9. La DCI revisa y válida el expediente: a) En caso de desembolso vía libramiento a través del SIGEF, remite el expediente al Despacho del ministro para firma. b) En caso de desembolso vía Instrucción de Pago a través de la Fideicomiso Cohesionado, remite al presidente del Fideicomiso Cohesionado/VIPLAN para firma.
DCI	10. Luego de la firma, la DCI remite el expediente a DF.
DF	11. DF remite a la Fiduciaria el expediente para realizar el desembolso correspondiente.

SEGUNDO: LIBRA ACTA de que este procedimiento fue aportado *in extenso* como fruto del resultado del ejercicio democrático de todos los órganos y direcciones de este Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) que tienen protagonismo dentro del denominado circuito administrativo relativo a la selección, aprobación, desembolso y seguimiento de los proyectos

cofinanciados a través del Fondo de Cohesión Territorial (FCT) y Fideicomiso Cohesionado.

TERCERO: ORDENA la comunicación del presente instrumento reglamentario a todos los intervinientes dentro del denominado circuito administrativo relativo a la selección, aprobación, desembolso y seguimiento de los proyectos cofinanciados a través del Fondo de Cohesión Territorial (FCT) y Fideicomiso Cohesionado.

CUARTO: ORDENA la eficacia y validez jurídica inmediata del presente reglamento en virtud de la presunción de validez y ejecutoriedad conforme a las disposiciones de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo. G. O. No. 10722 del 8 de agosto de 2013.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2023), año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración de la República.

Pavel Isa Contreras,
Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo



SEGUNDO: LIBRA ACTA de que este procedimiento fue aprobado en el ejercicio de sus funciones de este Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD) dentro del denominado circuito administrativo relativo a la selección, aprobación, desembolso y seguimiento de los proyectos